

Reforma de la Universidad Distrital. Presentación.

"La investigación debe ser el centro de la actividad académica, pero no a costa de la docencia... No son aceptables los profesores que se niegan a dar clase.... Los mejores profesores son los que contribuyen a formar los estudiantes... " Los malos profesores son aquellos que cambian la docencia por cargos burocráticos.... viven buscando la descarga académica..

La Reforma de la Universidad Distrital es fundamental para consolidar las bases de una Universidad incluyente, democrática y de un alto nivel académico que responda a dos objetivos fundamentales: el reconocimiento social de sus egresados sobre la base de una educación de excelencia y el aporte de su capacidad científica y técnica a la región que le da sustento.

Revisando las discusiones de la Asamblea Consultiva de la cual hizo parte además de la comunidad universitaria, la comunidad externa, Representantes de la Alcaldía y del Concejo Distrital del Gobierno Nacional y del Consejo Superior; como el proceso que se adelanta por la Multiestamentaria encontramos identidad en la necesidad de proponer una reforma que revise tanto la estructura académica como su estructura administrativa, con el fin de obtener en términos generales los siguientes propósitos:

En lo Académico

Hacer de la Universidad una institución moderna, en función del pensamiento crítico para la transformación de la sociedad, que funcione con eficiencia y tenga un reconocimiento social por:

- Educación de calidad con un alto nivel académico, con estándares de excelencia
- Formación integral de sus estudiantes y cualificación de los docentes.
- Modernización de los programas curriculares
- Investigaciones de alto impacto y proyección Social
- Espacios de participación democrática
- Calidad humana y profesional de sus egresados.
- Movilidad interna y externa.

En la Gestión Administrativa

- Modernización administrativa, gestión ágil y transparente.
- Eficiencia y racionalidad de los recursos. Estructuras planas.
- Articulación efectiva de las diferentes áreas de trabajo.
- Niveles de responsabilidad y autoridad
- Establecer una planta de personal que responda a las necesidades actuales de la Universidad.
- Sistema de nomenclatura y Clasificación de empleos.
- Definición de competencias laborales.
- Manuales específicos de funciones y requisitos para el desempeño de los empleos.
- Establecer los Niveles jerárquicos de los empleos según la naturaleza de sus funciones, competencias y requisitos exigidos para su desempeño, (Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.)
- Estatuto de Personal y Carrera administrativa.

La Asamblea Consultiva, consultiva en el preámbulo del Proyecto de Estatuto General resumió la Universidad que queremos en el siguiente párrafo:

"Es ese espíritu crítico, punto en movimiento que une las posibilidades de libertad y de verdad, el que ha presidido las revoluciones científicas y las transformaciones sociales, es el que debe desplegarse como línea de orientación en la Universidad Distrital Francisco

José de Caldas. Libertad, verdad y espíritu crítico son los componentes de esa tríada con la que debe sostenerse el proyecto de una Universidad que se apoye en la universalidad del conocimiento, pero que reconozca la particularidad, emergencia y multiplicidad de los saberes; que sepa confirmar la seriedad de cada ciencia, pero que se arriesgue a romper las fronteras de cada disciplina; que permita la confirmación de grandes áreas del conocimiento, pero que las ponga a dialogar entre ellas; que propicie la especialización profesional, pero que desarrolle así mismo ciclos de formación integrada y transversal; que articule adecuadamente la formación con un énfasis especial en la investigación; y que intensifique el desarrollo pedagógico y científico internos, pero que al mismo tiempo sea capaz de inscribirse en un aliento de proyección social. “En una palabra, una Universidad que sea una institución creadora y transformadora del conocimiento, de los ciudadanos y de la vida, lo cual constituye su genuino sentido como Universidad Pública que es, en la realización efectiva del derecho social a la Educación Superior”

Seguramente con la reforma no alcanzaremos a construir el "modelo ideal de universidad"

Pero si podremos crear las condiciones de una universidad posible; esto es: en la vía de una universidad académicamente sólida que aporte el pensamiento y la acción necesaria para contribuir en la construcción de una sociedad democrática y justa sustentada en el proyecto de realización plena de los derechos humanos.

Hace más de 30 años, en mayo de 1983 la Universidad de Antioquia inició un proceso de reflexión, evaluación y reforma. En aquella época el diagnóstico de la Universidad de Antioquia reflejaba algunos factores de crisis muy idénticos a los que hoy vive la Universidad Distrital.

“La universidad se ha visto, desde hace varios años, sometida a una crisis de funcionamiento que la ha venido haciendo perder credibilidad, que ha afectado gravemente su trabajo, le ha hecho perder espacio profesional a sus egresados.....” se decía de la Universidad de Antioquia en esa época.

Con el objeto de abrir el debate e iniciar el proceso hacia la reforma, el entonces Rector de la Universidad de Antioquia Profesor Darío Valencia Restrepo presentó el documento titulado “Hacia un proyecto de Universidad” en el que de manera muy sencilla marcaba parámetros que podrían aportar en nuestro propósito de transformar nuestra Institución. Señalaba en el documento:

“Más bien que pensar una "utopía universitaria" lo que hace falta es poner en funcionamiento una universidad donde valga la pena trabajar y estudiar, donde los profesores realicen un trabajo intelectual creativo y los estudiantes reciban una formación académica sólida, útil y enriquecedora que los deje en condiciones de tener una vida profesional productiva, con una buena posición frente a la cultura y una clara conciencia de sus posibilidades frente a los problemas de sus conciudadanos.

Mucho se ha dicho sobre el papel de la universidad como "conciencia crítica" de la sociedad. ¿Pero cómo puede cumplir la Universidad esta función si pierde la credibilidad y la confianza de los ciudadanos? “

..Esta función, que puede llegar a tener una gran importancia, la tiene que conquistar la universidad. La fuerza social de las ideas, críticas y propuestas que de ella emanen, depende en gran parte del reconocimiento y respetabilidad de los ciudadanos por sus profesores, estudiantes, egresados y directivos; ...esta respetabilidad se gana mediante la intensidad, ritmo, continuidad y calidad de su trabajo. De otra manera la Universidad no puede ser "conciencia crítica" ni siquiera de sí misma.”

De tal manera que no es sólo unas nuevas normas reguladoras de las relaciones entre los integrantes de la comunidad universitaria estampadas en un nuevo articulado lo que nos va a ser el milagro transformador, sino que depende también del compromiso de todos en el cambio de costumbres y malas prácticas, de un proceso evolutivo en el comportamiento de cada uno de los miembros de la comunidad, que fortalezca un sistema de autorregulación y autocontrol, que se integre en la nueva cultura institucional.

Tenemos que desarrollar procesos de participación y sensibilización de la mayoría de los integrantes de la colectividad, que nos lleve a adoptar una nueva actitud de cambio del statu quo en beneficio colectivo e institucional.

La participación democrática en la elaboración del nuevo estatuto nos debe comprometer a todos en un modelo de comportamiento social y político, fundamentado en los principios del pluralismo, la tolerancia, la protección de los derechos y libertades así como un sentido de responsabilidad en la definición del destino de la Universidad.

El Proyecto de Estatuto a presentar parte de las propuestas de la asamblea consultiva, los aportes que se han presentado en la Multiestamentaria, reuniones con profesores y desde luego dentro de los parámetros señalados en la constitución y la ley.

Si bien es cierto que la Constitución política en su artículo 69 garantiza la autonomía Universitaria también es cierto que ella misma señala que se ejercerá de acuerdo con la Constitución y la Ley, teniendo en cuenta que la Universidad Estatal es patrimonio de la Sociedad y la Educación es un servicio público y un bien común.

El artículo 69 de la constitución señala:

“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”

De otra parte el artículo 61 de la ley 30 de 1992.

“Las disposiciones de la presente ley relativas a las instituciones estatales u oficiales de educación superior, constituyen el estatuto básico u orgánico y las normas que deben aplicarse para su creación, reorganización y funcionamiento. A ellas deberán ajustarse el estatuto general y los reglamentos internos que debe expedir cada institución.”

También la Ley 1188 de 2008 regula el registro calificado de programas de educación superior y fija las condiciones de calidad de los programas académicos y de carácter institucional para el aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

El principio de reserva legal y los Límites a la potestad reglamentaria.

Tanto el Congreso, como el Presidente de la República tienen sus límites, en sentencia C-782/07, la Corte Constitucional al analizar la constitucionalidad de la ley número 749 de 2002 por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en cuanto facultaba al Gobierno Nacional para reglamentar el registro de programas académicos, los estándares mínimos, y los exámenes de calidad de los estudiantes de educación superior, como herramientas de medición y evaluación de calidad e instrumentos de inspección y vigilancia de la educación superior señaló:

El principio de reserva legal limita en sus funciones tanto al Legislador como al Ejecutivo. Al primero, en cuanto no puede delegar su potestad legislativa en dichas materias, esto es, su función de regularlas mediante una ley general. Al segundo, en cuanto éste no se encuentra facultado para reglamentar, ámbitos jurídicos que por principio están excluidos de la órbita de su potestad reglamentaria, en cuanto deben ser regulados por el Legislador. La reserva de ley excluye el otorgamiento de facultades extraordinarias para regular ciertas materias.

La educación está sometida no sólo a la cláusula general de competencia, sino más allá, al principio de reserva general de ley, por constituir un servicio público con función social, y por tanto le corresponde al Congreso de la República la regulación general en esta materia.

Así mismo, concluye la Sala, que tanto el ejercicio de la facultad de inspección y vigilancia como el ejercicio de la potestad reglamentaria por parte del Ejecutivo deben enmarcarse dentro de las reglas y premisas constitucionales y legales, y por consiguiente, sólo serán válidos, si cumplen con dichos parámetros, esto es, si el ejercicio de la inspección y vigilancia de la educación se orienta a lograr el cumplimiento de la Ley en esta materia y el ejercicio de la potestad reglamentaria se encuentra dirigido, orientado y determinado por unos contenidos y una materialidad previamente definida por la ley.

Por consiguiente, no le es posible al Legislador, a través de una determinación legal y habilitación general, trasladar al Gobierno Nacional de manera íntegra la regulación de materias relativas a la educación, que le corresponden por mandato constitucional al Legislador, alegando como fundamento de dicha transferencia irregular la facultad de inspección y vigilancia o la potestad reglamentaria”

EL PROYECTO.

El Proyecto se redujo de 238 a 129 artículos divididos en 6 capítulos.

CAPITULO I.- Naturaleza, domicilio, fines y principios, objetivos y Autonomía de la universidad

CAPITULO II. De la comunidad universitaria

CAPITULO III. Autoridades - dirección y gobierno - Estructura organizacional

CAPITULO IV. De la estructura académica, investigativa, de proyección social y su funcionamiento

CAPITULO V. De la democracia y la participación en la Universidad Distrital Francisco José de caldas.

CAPITULO VI. De la gestión administrativa en la Universidad distrital Francisco José de Caldas

Es recomendable que una vez o simultáneamente se apruebe el Estatuto General se proceda a proferir el acuerdo en el cual se defina concretamente la *estructura específica del sistema académico*, es decir: cuales facultades, escuelas, programas académicos, Centros e Institutos deben funcionar en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme al nuevo estatuto General que se apruebe (análogo a lo descrito en el Acuerdo 008 de 2013) lo cual por competencia debe ser presentado a la Comunidad por el Consejo Académico.

REFORMA ADMINISTRATIVA.

De igual manera, con el Estatuto General deben aprobarse algunos acuerdos de orden administrativo que hagan coherente y viable la Reforma, como también establecer las posibilidades financieras que permitan gradualizar la aplicación de algunos aspectos, previendo en algunas normas la orden a la administración para prever los recursos.

Al igual que en la estructura académica, se parte del Proyecto de Estatuto General aprobado por la Asamblea Consultiva, también se encuentra a nivel administrativo varios informes y estudios técnicos que se han elaborado (Análisis financiero, Evaluación de funciones, cargas de trabajo, perfiles de los cargos, niveles, planta de personal deseada, manual de funciones y competencias laborales, que pueden servir de base para adelantar las propuestas

de orden administrativo previendo en etapas los ajustes a la planta de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros.

En este sentido, el proyecto de Estatuto General que se presenta, es el marco General que proporciona a la Universidad un conjunto de instrumentos de carácter legal, que reconoce y garantiza los derechos fundamentales, y de manera coherente señalan el marco jurídico y criterios tendientes a garantizar el estricto cumplimiento de los fines, principios y objetivos de la Universidad.

Determina la estructura general, la organización y funcionamiento, tanto de la parte académica como su gestión administrativa, define principios, reglas básicas y responsabilidades.

El Proyecto de Estatuto pretende dar a la Universidad:

1. SEGURIDAD JURIDICA. (Mecanismos y garantías)

- Reglas del Juego Claras.
- Estabilidad Normativa.
- Ética y Transparencia.
- Procesos y procedimientos estandarizados

2. TRANSPARENCIA Y ETICA.

- Gestión de Calidad.
- Procesos y procedimientos certificados
- Planes y sistemas de evaluación y mejoramiento.

Para no tener que repetir en algunos días más temprano o más tarde lo que señalaba el profesor Marius Reiser en su carta de dimisión:

“Había una vez una institución a la que le decían “Universidad”. Ahí, iba mucha gente joven para sentir aquel placer que se llamaba la “libertad académica”. Leían libros, discutían, tomaban café. Visitaban las clases magistrales de los profesores o de pronto no, porque no había obligación de hacerlo. Había ejercicios y seminarios, a los que en lo posible, no se debía faltar demasiado. Se escribían trabajos de seminario, de pronto había que superar uno que otro examen y al final escribir una tesis. Luego se recibía un diploma y se tenía bastantes posibilidades para obtener un buen puesto. Así pasaron .. muchos años hasta que de pronto....